

Una sentencia fija una seria indemnización por los ruidos de un supermercado

Los vecinos percibirán más de 60.000 euros a causa de las molestias sufridas

● La Audiencia Provincial de Madrid crea un precedente en este caso al rectificar una sentencia del Juzgado número 1 de Primera Instancia de Alcalá de Henares

A. I.

MADRID. La Audiencia Provincial de Madrid ha dictado una sentencia con fecha 8 de noviembre por la que se condena a la conocida cadena de supermercados Plus Superdescuento (Tengelmann España SA) a indemnizar a una familia con 60.000 euros por las molestias y los ruidos que les ha causado durante siete años al utilizar un muelle de descarga situada justo debajo de su vivienda. Así, la Audiencia ratifica la decisión de dar por definitivo el cierre de esta parte del establecimiento.

Según el despacho de Ayala&Abogados que ha llevado adelante este pleito, «la Audiencia Provincial había establecido un tímido precedente en una sentencia dictada en 2001 en la que se aceptaba que los daños por ruidos son merecedores de indemnización. Pero en aquel caso sólo se fijaba una cantidad simbólica».

Una vía de solución

El abogado de la familia indemnizada, Francisco Ayala, precisa que con esta sentencia «se abre para los ciudadanos una solución definitiva a las actividades contaminantes cada vez más graves y frecuentes en nuestra sociedad. Ante la inoperancia de los Ayuntamientos, que son los órganos competentes directos en esta materias, los afectados podrán acudir a los juzgados civiles para exigir el cese inmediato de las molestias por ruidos, vibraciones, olores y demás, y también una indemnización justa».

La sentencia de la Audiencia Provincial recoge el hecho de que el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcalá de Henares dictó una sentencia el 22 de mayo de 2002 en la que se estimaba parcialmente la demanda presentada por Esteban Ruiz-Castillo Polo y sus familiares, por lo que condenaba a Tengelman España al cese y clausura de la actividad de carga y descarga «que se vienen realizando en las calle Alfonso Dávalo número 1 de esta ciudad, absolviendo a la demandada del resto de los pedimentos de la actora debiendo cada parte hacer frente a las costas causadas a su instancia».

Tanto los demandantes como los demandados interpusieron apelación. Tengelman España reconocía que se había excedido en los límites permitidos en cuanto al nivel de decibelios y planteaba una serie de medidas correctoras que deberían acabar con el problema. Pero la Audiencia desestima esta postura porque las medidas que se proponen se basan en «la atención y el máximo cuidado por parte de los operarios» (aparte de instalar sobre el muelle de descarga una losa de hormigón armado sobre paneles o fibras elásticas), al tiempo que se debe mantener el motor del camión apagado durante el periodo de descarga. Pero el informe reconoce que estas medidas pueden «paliar en alguna medida el exceso de ruido, pero en modo alguno suprimirlo», y considera que las medidas previstas son «subjetivistas» ya que dependen de la voluntad de los operarios, lo cual es de «difícil por no decir imposible control en todos y cada uno de los días».

Por otra parte, los denunciantes recurrieron la sentencia porque el Juzgado no les concedió una indemnización «por las emisiones de contaminación en la intimidad de su hogar familiar y



El abastecimiento de mercancías puede provocar serias molestias al vecindario ABC

Una familia de Alcalá de Henares pasó varios años de tortura a causa del escándalo de la carga y descarga

la violación de su derechos fundamentales».

El Juzgado rechazó fijar una indemnización puesto que no se había acreditado que los problemas de salud de los denunciantes fueran a causa de la actividad desarrollada por el centro comercial. Pero la Audiencia dice que, si se examina la demanda que inició el proceso, se establece que resulta acreditado que los denunciantes han sufrido daños físicos, psíquicos y morales contra sus derechos fundamentales a la intimidad y a la integridad física y moral y a los derechos a un medio ambiente sano y a una vivienda digna.

Llega la Audiencia a la conclusión de que se ha producido esa situación de daño a los vecinos. Ésta, añade, es imputable a la entidad demandada y debe ser evidente la aplicación de los

dispuesto en el artículo 1.902 del Código Civil. Éste establece la obligación de indemnizar y reparar el daño por parte de quien, por acción u omisión, causara un daño a otro interviniendo culpa o negligencia.

Montante total

El cálculo de la indemnización se fija en un 20 por ciento más del coste de alquiler de una vivienda de características similares a la de los demandantes. Esto supone un cálculo de poco más de 41.109 euros, que deberán incrementarse con 721,21 euros mensuales desde que se interpuso la demanda hasta que se produzca el cese de la actividad del muelle de referencia.

Por tanto, el fallo estima parcialmente el recurso de Esteban Ruiz-Castillo y su familia por lo que revoca la sentencia del Juzgado número 1 de Primera instancia de Alcalá de Henares y condena a Tengelman España a abonar a los demandantes 41.109 euros, con un suplemento de 721,21 euros al mes hasta que se ejecute el cierre del muelle de carga y descarga. Además, se impone a la firma demandada el pago de las costas del recurso judicial.